



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* a la doctora *NERIDA ESPERANZA RAMON VERA*, para actuar como Apoderada Judicial del demandante.

La demanda de Impugnación del Reconocimiento promovida a través de la mencionada profesional por el señor *MIGUEL ANGEL PARRA RUIZ*, adolece de los siguientes defectos:

- No se enunció la causal de impugnación de reconocimiento que se invoca, como lo dispone el artículo 58 de la Ley 153 de 1887 en concordancia con el 5º. De la Ley 75 de 1968.
- No acredito que al momento de interponerse la demanda, remitió copia de ella y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada suministrada para el efecto, como lo prevé el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá la doctora *NERIDA ESPERANZA RAMON VERA* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA a la doctora **NERIDA ESPERANZA RAMON VERA** para actuar como Apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. INADMITIR la demanda de Impugnación del Reconocimiento promovida a través del mencionado profesional por el señor **MIGUEL ANGEL PARRA RUIZ**, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00130 -00 Impugnación del Reconocimiento

Firmado Por:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6bd6a2a7bf736b29f8ea5318e79784ff97efc26afeb32b533cff655ee1c2ae8

Documento generado en 28/09/2021 07:58:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**